

Accesibilidad (H1)

Declaración de Accesibilidad (H2)

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones – Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones se ha comprometido a hacer accesible su aplicación móvil de conformidad con el [Real Decreto 1112/2018](#), de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado a fecha 19 de septiembre de 2018. Este Real Decreto traspone la [Directiva \(UE\) 2016/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo. La Directiva Europea se basa en la norma [UNE EN 301 549:2022](#) “[Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC](#)”.

La presente declaración de accesibilidad se aplica a la aplicación Seg-social para el sistema operativo IOS.

Situación de cumplimiento (H2)

Este sitio web es **parcialmente conforme** con el Real Decreto 1112/2018, con las excepciones que se detallan a continuación.

Contenido no accesible (H2)

El contenido que se recoge a continuación no es accesible por las siguientes razones:

1. Falta de conformidad con el Real Decreto 1112/2018. Se han localizado los siguientes defectos:

- Requisito número 11.1.1.1.1 Contenido no textual, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.1.3.1.1 Información y Relaciones, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.1.3.2.1 Secuencia significativa, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.1.3.4 Orientación, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.1.4.3 Contraste (mínimo), de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.1.4.11 Contraste no textual, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.2.4.3 Orden del foco, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.2.4.4 Propósito de los enlaces, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.2.4.6 Encabezados y etiquetas, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.2.4.7 Foco visible, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.3.1.1.1 Idioma del software, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.3.3.1.1 Identificación de errores, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.5.2.3 Uso de los servicios de accesibilidad, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.5.2.5 Información del objeto, de UNE EN 301549:2022
- Requisito número 11.5.2.8 Relaciones de etiquetado, de UNE EN 301549:2022

- Requisito número 11.5.2.16 Modificaciones de los estados y propiedades, de UNE EN 301549:2022
2. Carga desproporcionada: No resulta aplicable
 3. El contenido que no entra dentro de la legislación aplicable.

Preparación de la presente declaración de accesibilidad (H2)

La presente declaración fue preparada el 2 de enero de 2023.

El método empleado para preparar la declaración ha sido una autoevaluación llevada a cabo por el propio organismo.

Última revisión de la declaración: 2 de enero de 2023.

Observaciones y datos de contacto (H2)

Puede realizar comunicaciones sobre requisitos de accesibilidad (artículo 10.2.a) del RD 1112/2018) como por ejemplo:

- informar sobre cualquier posible **incumplimiento** por parte de este sitio web
- transmitir otras **dificultades de acceso** al contenido
- formular cualquier otra **consulta o sugerencia de mejora** relativa a la accesibilidad del sitio web

En la Solicitud de información accesible, se debe concretar, con toda claridad, los hechos, razones y petición que permitan constatar que se trata de una solicitud razonable y legítima.

Se podrá presentar a través del siguiente correo electrónico:

accesibilidad.giss-sscc.accesibilidad-portal@seg-social.es

También ofrecemos una opción en el portal para que puedas [escribirnos](#).

Las comunicaciones, quejas y solicitudes de información accesible a través de este formulario serán recibidas y tratadas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Procedimiento de aplicación (H2)

El procedimiento de reclamación es el recogido en el artículo 13 del Real Decreto 1112/2018.

Si una vez realizada una solicitud de información accesible o queja, ésta hubiera sido **desestimada**, **no** se estuviera de **acuerdo con la decisión adoptada**, o la **respuesta no cumpliera los requisitos** contemplados en el artículo 12.5, la persona interesada podrá iniciar una reclamación. Igualmente se podrá iniciar una reclamación en el caso de que haya **transcurrido el plazo de veinte días hábiles sin haber obtenido respuesta**.

La reclamación puede ser presentada en el marco recogido por la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contenido opcional (H2)

No hay más contenido.